

## TRIBUNAL DE HONOR FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO

Santiago, 21 de abril del año 2020.

VISTOS:

Primero: don Pablo Aguirre Kehr, delegado oficial del rodeo Clasificatorio Sur de Pueón, en adelante el ("Rodeo"), llevado a cabo los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020, informó en su cartilla la siguiente situación:

"El delegado de cancha Sr Fernando Bustos me informa que el socio Raúl Rivas Gutiérrez, número de socio 42978, insulta al jurado por no estar de acuerdo en los cómputos, se acerca y le llama la atención y sigue durante el desarrollo de la serie con el mismo desorden, yo no me encontraba presente ya que me encontraba en la ambulancia pasándome mis medicamentos, por ende, pedí apoyo al Sr Fernando Bustos."

Segundo: Que, los señores jurados Claudio Venegas, Cristián Greenhill y Marcelo Monsalve no estamparon denuncia o constancia alguna de la presunta infracción en sus informes. Tercero: Las declaraciones prestadas ante este Tribunal de Honor por el señor Raúl Rivas Gutiérrez, en adelante el ("Denunciado"); el señor Fernando Bustos Gana, en adelante el ("Denunciante"), y los testigos Claudio Venegas, Cristián Greenhill y Marcelo Monsalve, en adelante conjuntamente como los ("Testigos").

## CONSIDERANDO:

## Primero:

- I. Que, don Raúl Rivas Gutiérrez prestó declaración el día 31 de marzo de 2020, siendo consultado por su participación en los hechos, el señor Rivas declaró haberse manifestado disconforme con los fallos del cuerpo de jurados, particularmente en las carreras en que participaba su hijo. A mayor abundamiento, el denunciado reconoció que su actitud fue reclamar "con las manos", aludiendo a ciertos ademanes que habría realizado en reprobación de la labor de los jurados, pero que nunca profirió insultos dirigidos a los señores Jurados.
- II. Con fecha 7 de abril de 2020, declaró el denunciante de autos señor Fernando Bustos Gana, quien se desempeñó como delegado de cancha en el Rodeo. El denunciante señaló que el señor Rivas, de pie y ubicado en las cercanías de la atajada de la mano de adelante, efectuó ciertas expresiones en contra el jurado. Agregó que las acciones fueron notorias, y que consistían principalmente en gesticulaciones y algunos reclamos. Ante las preguntas de los miembros del Tribunal, el denunciante declaró no haber advertido insultos en la conducta, pese haber informado en tal sentido al delegado oficial Pablo Aguirre. Finalizó su declaración mencionando que la situación fue conversada

con los jurados y que don Claudio Venegas habría sido testigo de los hechos.

III. Que, con fecha 7 de abril de 2020, testificó don Claudio Venegas, jurado del Rodeo, en calidad de testigo. Señaló que, si bien no estaba jurando esa serie, presenció los gestos efectuados por el denunciado en protesta por una atajada castigada a su hijo por los jurados, pero no escuchó ningún insultos ni reclamo verbal. En sesión de fecha 21 de abril de 2020, declararon los jurados Cristián Greenhill y Marcelo Monsalve, ambos contestes en señalar que no evidenciaron insultos ni reclamos a viva voz de parte del denunciado señor Rivas.

Segundo: En virtud de las declaraciones rendidas en autos, este Tribunal pudo tener por acreditados los siguientes hechos:

- Que, don Raúl Rivas Gutiérrez se encontraba de pie en las galerías mientras corría su hijo Luis Felipe Rivas durante el tercer animal de la serie de caballos del Rodeo, y que ante las decisiones del jurado se manifestó ofuscado, dando a conocer su malestar con gesticulaciones y movimientos corporales.
- Que, el denunciado no insultó verbalmente a los señores jurados, circunstancia que se desprende inequivocamente de todas las declaraciones prestadas ante este Tribunal.
- Que, los reclamos públicos del señor Rivas tampoco pudieron ser totalmente acreditados.

Tercero: Que, la presente causa es de competencia exclusiva de este Honorable Tribunal, en razón de las siguientes disposiciones de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno:

- a) Artículo 22 Bis establece que "El Tribunal de Honor (Ex Tribunal Supremo de Disciplina) será competente para conocer de los asuntos relativos a faltas a la ética y disciplina deportivas, y faltas a la ética y cumplimiento de deberes dirigenciales que sean cometidas por socios, y por personas naturales que no revisten tal calidad y que sean socias de clubes que pertenezcan a Asociaciones de Rodeo miembros de la Federación".
- b) Artículo 22 Bis 15, que en lo pertinente establece: "Corresponderá al Tribunal de Honor (Ex Tribunal Supremo de Disciplina) conocer en única instancia; f) De las infracciones a la disciplina que se cometen en los Rodeos Clasificatorios y Campeonato Nacional."

Cuarto: Que, la conducta denunciada en el informe del delegado oficial don Pablo Aguirre Kehr, corresponde a la prevista en el artículo 22 bis 64 de nuestro Estatuto, que establece:

"El reclamo público de un socio por la actuación de un Jurado será castigado con suspensión mínima de dos Rodeos. Agravado el reclamo con amenaza, la suspensión no podrá ser inferior a seis meses. Agravado el reclamo con insulto, la pena no podrá ser inferior a un año. Agravado el reclamo con agresión física, la pena será de expulsión."

A juicio de este Tribunal, la conducta desplegada por el denunciado, es decir, gesticular en señal de enfado por un fallo del jurado, no reviste las condiciones suficientes para ser considerada como una afrenta al jurado. Estas últimas consideraciones se respaldan en el hecho que los dos jurados de esa serie: Don Cristián Greenhill y don Marcelo Monsalve, declararon no haberse sentido ofendidos o humillados por los ademanes del denunciado. Por tanto, este Tribunal concluye que las acciones del señor Rivas, sin perjuicio de parecer poco prudentes, no son constitutivas de la infracción aducida en la denuncia.

## SE RESUELVE:

Absolver al denunciado señor Raúl Rivas Gutiérrez, cédula de identidad 5.411.563-6, número de socio 42978, club los Renovales Padre Las Casas, de la denuncia interpuesta en su contra por el delegado de cancha del rodeo don Fernando Bustos Gana, consistente en reclamar con insultos a los jurados del Rodeo Clasificatorio Sur realizado los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020, lo anterior por no poderse acreditar los hechos que fundamentan la denuncia en virtud de la prueba rendida en autos.

La resolución fue tomada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que concurrieron a la vista de la causa.

Registrese, notifiquese al denunciante, denunciado, y archívese en su oportunidad.

Rol 46-2020.

Ignacio Maruri Legarraga

Secretario

Juan

Firmado

Sebastián

digitalmente por Juan Sebastián

Lindor

Lindor Reyes Pérez

Fecha: 2020.04.27

Reves Pérez 12:31:00-04'00'

Juan Sebastián Reyes Pérez.

Presidente